2023-EE-170803
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Fecha y Hora: 13/12/2023 2:51:00 p. m. Clave: pPr9jSOkDJ
Folios: 0 Anexos: 0 Recorrido:
ORIGEN: 022200 SBCSS: 022200-SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN SERVICIOS DE SALUD
DESTINO: ELIZABETH USECHE-
INGRESO: Ventanilla
TRAMITE:
ASUNTO: Respuesta a petición No. 5396432023 de fecha 29/11/2023

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

022200

Bogotá, diciembre 11 de 2023

Señora:
ELIZABETH USECHE
Correo electrónico: saludyciencia2022@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición No. 5396432023 de fecha 29/11/2023.

Respetada señora Elizabeth,

En atención a petición del asunto en la que refiere: “Considerando que en el momento la institución donde laboro se cuenta con consultorios de odontología general, según la resolución 3100 de 2019, quiero preguntar si se requiere contar con termohigrómetro en cada consultorio ya que se dispone de una pequeña cantidad de flúor en gel, óxido de zinc, cárpules de anestesia, agua oxigenada entre otros para la atención diaria de los pacientes en cada uno de los consultorios.”

Informamos que la Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, define:

Reserva. Son los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos para la prestación de servicios de salud, que se guardan, custodian o preservan en almacenes, bodegas, depósitos, servicios de salud, vehículos, contenedores, neveras, maletines, entre otros.

El estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos aplicable a todos los servicios, en el criterio No. 7 establece.

El prestador de servicios de salud que cuente con reservas de medicamentos, homeopáticos, fitoterapéuticos, medicamentos biológicos, componentes anatómicos, dispositivos médicos (incluidos los sobre medida), reactivos de diagnóstico in vitro, y demás insumos asistenciales, debe garantizar que se almacenen en condiciones apropiadas de temperatura, humedad, ventilación,

segregación y seguridad de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante o el banco del componente anatómico, según aplique, y contar con instrumento para medir humedad relativa y temperatura y evidenciar su registro, control y gestión. Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, cuando el prestador cuente con reservas de medicamentos, dispositivos médicos e insumos asistenciales, debe garantizar el correcto almacenamiento de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y realizar el registro, control y gestión de la humedad y temperatura, por consiguiente, requiere contar con termohigrómetro.

Adicionalmente, se relacionan los canales dispuestos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, para la realización de asistencias, en los temas relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud - SOGCS, en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

- Teléfono fijo: 6013649090 extensiones 9209 y 9890
- Teléfono celular: 3017241721.
- Canal presencial: lunes a viernes en ventanillas ubicadas primer piso edificio administrativo.
- peticiones virtuales Sistema Distrital para la gestión de Peticiones Ciudadanas- Bogotá te escucha: https://bogota.gov.co/sdqs/

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento, la cual tiene los efectos determinados en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Marcela Diaz Ramírez

MARCELA DIAZ RAMIREZ
Subdirectora de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud

Elaboró: Diana Fonseca, Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud
Revisó: Leilann Dennisse Vergara Vaca. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud